



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O.M.-04/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y MTRO HÉCTOR FERNANDO G. COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. LOURDES ARACELI ENRIQUEZ DURAN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 10 de febrero de 2022, las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. O.M.-04/2022, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio de chihuahua, con una vigencia contractual por el periodo comprendido entre el 04 de febrero al 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, por un monto máximo de \$36,932,076.00 pesos (Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setenta y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- II. Que con fecha 25 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número 61/2022 a través de la cual, entre otros asuntos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad de votos y de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con los requisitos legales y en base a la documentación que presentó el área requirente, se autorizó la ampliación sobre el monto máximo del contrato de adquisición número O.M.-04/2022, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio de chihuahua; tal como quedó registrado en el Acuerdo número CA 252/2022.
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en virtud de que las modificaciones no rebasan, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente, por lo que el presente convenio se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-04/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, respectivamente, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo del presente convenio.
- III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en el número de cuenta 01-51351010001-999999-04-16022-224-000-02K0601-35101-1-0-PDAM-11

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la ampliación del monto máximo del contrato O.M.-04/2022, misma que no rebasa el 30% del contrato que es relativo a la prestación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio de chihuahua, bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal:

CONTRATO	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO TOTAL A AMPLIAR INCLUYE I.V.A.	PORCENTAJE A AMPLIAR.	SUMATORIA TOTAL POR LA ADQUISICIÓN INCLUYE I.V.A.
O.M.-04/2022	\$36,932,076.00 M.N.	\$7,744,791.07 M.N.	20.9%	\$44,676,867.07 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la presente ampliación "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" un incremento máximo de \$7,744,791.07 M.N. (Siete Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Un Pesos 07/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Para la prestación de los servicios se ratifican todos los demás términos y condiciones establecidos en el contrato número O.M.-04/2022, relativo a la prestación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio de chihuahua, salvo las modificaciones que aquí se establecen, continuará vigente en todas y cada una de sus partes todo el contenido del referido Contrato, subsistiendo todos los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".
2. El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Mtro. Héctor Fernando G. Coarasa Simental titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión (vigilar, revisar y recibir), de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 de su Reglamento, el PROVEEDOR deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá de entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 667,654.40 M.N. (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 40/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los bienes hayan sido debidamente entregados a satisfacción del MUNICIPIO, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los SERVICIOS sean prestados, el PROVEEDOR deberá de entregar un cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de \$ 667,654.40 M.N. (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos 40/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la

fecha de la entrega de los bienes y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 MTRO. HÉCTOR FERNANDO G. COARASA SIMENTAL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	"EL PROVEEDOR"  ELECTRIFICACIONES Y TELECONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. LOURDES ARACELI ENRIQUEZ DURAN